

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 13

SERIE: 1979-80

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 7, SERIE 1978-79, DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1978; Y ESTABLECER UN NUEVO PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PUESTOS DEL SERVICIO CLASIFICADO DE ESTE MUNICIPIO Y PROVEER LA RECLAMENTACION NECESARIA PARA ADMINISTRARLO:

- FOR CUANTO : La Ordenanza Número 7, Serie 1978-79, aprobada el 1 de septiembre de 1978 fue enviada sin varios de los documentos que le dan su base legal.
- FOR CUANTO : La situación anterior obliga a derogar la mencionada ordenanza para atemperarla estrictamente a las disposiciones de la Ley Núm. 5, Ley del Servicio Público de Puerto Rico, del 14 de octubre de 1975.
- FOR CUANTO : La Ordenanza Número 21, Serie 1972-73 aprobada el 16 de mayo de 1973, según enmendada por la Ordenanza Núm. 13, Serie 1973-74, aprobada el 5 de diciembre de 1973, estableció un Sistema de Mérito en la Administración de Personal de este Municipio.
- FOR CUANTO : La mencionada ordenanza dispone que en equidad al público y a los empleados es necesario que la paga de estos guarde proporción con los servicios que prestan, los riesgos que afrontan, y hasta donde permiten las condiciones fiscales, las normas retributivas de trabajo que rijan en la municipalidad y otras circunstancias inherentes a su trabajo.
- FOR CUANTO : La Sección 6ta de la mencionada ordenanza establece que aquellos cargos y puestos de este Municipio que no estén expresamente incluidos en el servicio exento y que no se consideren personal irregular, constituirán al servicio clasificado del municipio.
- FOR CUANTO : El referido plan provee escalas de retribución uniforme para todas las clases de puestos incluidos en el mismo, las cuales se aplican y utilizan en relación con este.
- FOR CUANTO : Dichas escalas contienen un tipo mínimo, un tipo máximo y varios tipos intermedios que facilitan que los empleados de este Municipio puedan recibir aumentos de sueldo mientras estén ocupando el mismo puesto y desempeñen sus funciones a satisfacción de sus supervisores.
- FOR CUANTO : Los empleados eficientes, leales y laboriosos deben ser premiados mediante la concesión de aumentos de sueldos, siguiendo en orden ascendente los tipos fijados en las escalas, lo cual constituye uno de los mejores incentivos, ya que los estimula a superarse en el desempeño de sus labores.
- FOR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Derogar en su totalidad la ordenanza número 7, Serie 1978-79 aprobada el día 1 de septiembre de 1978.
- SECCION 2da : Crear un nuevo Plan de Clasificación y Retribución de Clases de Puestos del Municipio de Aguas Buenas de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza número 13, Serie 1973-74 del 5 de diciembre de 1973 que estableció un Sistema de Mérito en la Administración de Personal de este Municipio.

El Plan estará constituido por las clases y escalas de retribución que a continuación se indican:

ASIGNACION DE CLASES A ESCALA DE SUELDOS DEL GOBIERNO ESTATAL A JULIO 1 DE 1978

(Reglamento Personal, Artículo 5, Sección 5 10)

<u>CLASE DE PUESTO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>MINIMO</u>	<u>MAXIMO</u>	<u>TIPO</u>
* Administrador Centro Salud I	18	\$ 555	\$ 715	20
* Auditor II	20	\$ 605	\$ 765	20
Auxiliar de Hospital	2	\$ 340	\$ 420	10
Auxiliar de Laboratorio	2	\$ 340	\$ 420	10
* Auxiliar Fiscal III	19	\$ 580	\$ 740	20
Capataz de Camioneros Conductores de Camiones	9	\$410	\$ 506	12
Capataz de Trabajadores	3	\$ 350	\$ 430	10
Cocineras	2	\$ 340	\$ 420	10
Conductor Automóviles I	4	\$ 360	\$ 440	10
Conductor Automóviles II	7	\$ 390	\$ 486	12
Conductor de Camiones	5	\$ 370	\$ 450	10
Conserje I	1	\$ 330	\$ 410	10
Encargada Cocina	3	\$ 350	\$ 430	10
Enfermera Práctica	5	\$ 370	\$ 450	10
Funcionario Ejecutivo I	13	\$ 465	\$ 585	15
Funcionario Ejecutivo II	16	\$ 510	\$ 630	15
* Funcionario Ejecutivo III	20	\$ 605	\$ 765	20
Guardalmacén II	4	\$ 360	\$ 440	10
Guardián	1	\$ 330	\$ 410	10
Lider Recreativo	4	\$ 360	\$ 440	10
Mecánico II	8	\$ 400	\$ 496	12
Oficinista Dactilógrafo I	3	\$ 350	\$ 430	10
Oficinista Dactilógrafo II	4	\$ 360	\$ 440	10
Oficinista de Contabilidad	6	\$ 380	\$ 460	10
Operador Equipo Pesado	8	\$ 400	\$ 496	12
* Secretaria II	7	\$ 390	\$ 486	12
Trabajador de Lavandería	1	\$ 330	\$ 410	10

* Pertenecen al servicio de confianza

Se hacen formar parte de la presente ordenanza el listado de asignación de puestos, las escalas de retribución a las que se asignan las diferentes clases y las especificaciones de clases. Los empleados del Centro de Salud están cubiertos por el decreto federal y hay que aplicar la escala que someta el Departamento del Trabajo para esos empleados.

SECCION 3ra. : Los empleados de confianza serán de libre selección, remoción y retribución de acuerdo con la Ley de Personal y la Ley Municipal. No son mandatorios en estos casos las disposiciones del Plan de Clasificación y Retribución. Solamente se incluyeron en el mismo para ofrecer un cuadro completo del personal del Municipio. Para su selección, remoción y retribución se ajustará el proceso a lo que disponen las leyes y no el Plan de Clasificación y Retribución.

SECCION 4ta. : RETRIBUCION A PAGARSE EN EL MOMENTO DE IMPLEMENTARSE EL PLAN EFECTIVO EL 1 DE JULIO DE 1980: la retribución a pagarse a los empleados que ocupan puestos asignados a las clases establecidas en la Sección 2da. de esta ordenanza, se determinará en la forma siguiente:

- A) Si el empleado está recibiendo una retribución menor que el tipo mínimo de la escala a la cual ha sido asignada la clase a la que corresponde su puesto, se aumentará la retribución a dicho tipo mínimo.
- B) Si el empleado está recibiendo una retribución que sea uno de los tipos de sueldos de la escala a la cual ha sido asignada la clase a la que corresponde su puesto, no se hará cambio de su retribución.
- C) Si el empleado está recibiendo una retribución entre el tipo mínimo y el máximo de la escala a la cual ha sido asignada la clase a la que corresponde su puesto, pero que no sea uno de los tipos de la misma, se aumentará la retribución al tipo más alto.
- D) Si el empleado está recibiendo un sueldo superior al tipo máximo de la escala a la cual ha sido asignada la clase a la que corresponde su puesto, no se hará cambio alguno en su retribución.

SECCION 5ta. : RECLUTAMIENTO Y RETENCION DE PERSONAL: Toda persona que reciba nombramiento original, reciba como retribución por sus servicios el tipo mínimo fijado para la clase a que está asignado su puesto. Sin embargo, en casos que envuelvan dificultades extraordinarias en el reclutamiento o en la retención del personal para determinados puestos, el Alcalde podrá autorizar un tipo de retribución mas alto que el mínimo fijado en la misma, sujeto a ser confirmados por la Asamblea Municipal.

SECCION 6ta. : AUMENTO DE SUELDO: Se concederán aumentos de sueldos dentro de las escalas aquí establecidas a aquellos empleados cuyos servicios hayan sido satisfactorios, según lo determinan sus supervisores inmediatos y lo aprueba el Alcalde, sujetos a ser confirmados por la Asamblea Municipal. Se considerarán para aumento de sueldo a todo empleado, excepto los de emergencia y los irregulares, que hayan prestado servicios satisfactorios durante un periodo de doce meses consecutivos sin recibir aumento de sueldo.

Los referidos aumentos de sueldos serán normalmente de un paso dentro de la escala de acuerdo con los méritos de cada caso, pero se podrá conceder aumentos de dos pasos a empleados cuya labor sea excepcional.

Estos aumentos se pagarán con cargo a las partidas que específicamente se autorice para dicho propósito en el presupuesto y serán efectivos al comienzo del año económico el día primero de julio de cada año. A los efectos de informar el aumento de sueldo de cada empleado se usará el formulario Certificado de Mérito, en el cual el supervisor inmediato del empleado expresará las razones por las cuales se otorgará el aumento de sueldo, firmará el mismo y lo someterá a la aprobación del Alcalde.

SECCION 7ma. : AJUSTES DE SUELDO DE EMPLEADOS AFECTADOS POR ENMIENDA AL PLAN DE RETRIBUCION O REASIGNACION DE PUESTOS: Cuando como resultado de una enmienda al Plan de Retribución o la Reasignación de un Puesto a otra clase se fija una escala de retribución mas elevada en el nuevo puesto o clase de puesto, la retribución del incumbente o incumbentes, afectados se ajustará en la forma siguiente:

- A) Si el empleado devengaba el sueldo mínimo establecido se aumentará su sueldo al sueldo mínimo de la nueva escala o al mínimo que se establezca por ley.
- B) Si el empleado tenía un paso en la escala anterior le corresponderá un sueldo equivalente a un paso sobre el tipo mínimo de la nueva escala.
- C) Si el empleado tenía dos pasos o más en la escala anterior le corresponderá un sueldo equivalente a dos pasos sobre el tipo mínimo de la nueva escala. Si el aumento resultante bajo esta disposición resultará menor de equivalente a un paso, según la escala nueva, se le concederá un paso sobre el sueldo que estuviera devengando al momento de la reasignación o enmienda efectuada. Esta disposición aplicará aun cuando el sueldo del empleado exceda el tipo máximo de la escala. Una vez concedido el aumento conforme se ha indicado se ajustará al tipo inmediato superior al sueldo de aquellos que no coincidan con uno de los tipos en la escala de retribución, excepto en los casos de empleados afectados por leyes u órdenes especiales de salario mínimo o aquellos que devenguen un sueldo en exceso del tipo máximo de la escala, en los cuales no se efectuará ajuste.

SECCION 8va. : Retribución en caso de escensos, descansos, traslados y reingresos:

ASCENSO: Cuando se efectúa un ascenso el sueldo del empleado ascendido se ajustará en la forma siguiente:

- 1) Si el empleado devengaba el sueldo mínimo establecido se aumentará su sueldo al tipo mínimo de la nueva escala o el mínimo que se establezca por ley.
- 2) Si el empleado tenía un paso en la escala anterior le corresponderá un sueldo equivalente a un paso sobre el tipo mínimo de la nueva escala.
- 3) Si el empleado tenía dos pasos o más en la escala anterior le corresponderá un sueldo equivalente a dos pasos sobre el tipo mínimo de la nueva escala. Si el aumento resultante bajo esta regla resultará menor del equivalente a un paso sobre el sueldo que estuviere devengando al momento del ascenso. Esta aplicación aplicará aun cuando el sueldo del empleado exceda al tipo máximo de la escala. Una vez concedido el aumento conforme se ha indicado se ajustará al tipo inmediato superior al sueldo de aquellos que no coincidan con uno de los tipos en la escala de retribución, excepto en los casos de empleados afectados por leyes u órdenes especiales de salario mínimo o aquellos que devenguen un sueldo en exceso del tipo máximo de la escala, en los cuales no se efectuará ajuste.

DESCENSO: Al efectuarse un descenso el Alcalde podrá fijarle como sueldo al empleado cualquier tipo dentro de la escala para la clase a la cual descienda que no sea mayor que el sueldo que devengaba antes del descenso.

TRASLADOS: Cualquier empleado que se traslade de una unidad a otra percibirá la misma retribución que devengaba a la fecha de traslado.

REINGRESOS O REINSTALACIONES: Cualquier empleado que reingrese al servicio o sea reinstalado percibirá el sueldo mínimo que tenga la clase al momento de su reingreso o reinstalación, pero en los casos en que el empleado devengaba al momento de dejar el servicio un sueldo superior a dicho tipo mínimo, podrá a discreción del Alcalde concedérsele un sueldo que no exceda por más de un paso al que devengaba con anterioridad.

SECCION 9na. : REASIGNACION O CREACION DE PUESTOS: A petición del interesado, de su supervisor inmediato, del Alcalde o del funcionario administrativo concernido, el Jefe de Personal de este Municipio estudiará los deberes del puesto para determinar si los mismos han experimentado un cambio en su complejidad y responsabilidad que ameritan una nueva clasificación. Cuando surja la necesidad de crear nuevos puestos o nuevas clases de puestos, el Alcalde y/o Jefe de Personal prepararán y someterán a la Asamblea Municipal una descripción de los deberes y responsabilidades de los puestos y de las especificaciones de las nuevas clases, con las escalas correspondientes, a fin de que la Asamblea tome una determinación al respecto. De aprobar la Asamblea la reclasificación de puestos a nuevas clases o la creación de nuevas clases de puestos se procederá a enmienda la Sección Ira de la presente ordenanza. El Alcalde podrá someter al empleado asignado a la nueva clase al examen y período probatorio correspondiente.

SECCION 10ma.: DEFINICIONES: A los fines de esta ordenanza los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, a menos que su contexto indique claramente otra cosa:

- 1) PUESTO: Significa un conjunto de deberes y responsabilidades regularmente asignados o delegados por una autoridad competente y que requieren el empleo de una persona durante todo el tiempo o parte del tiempo.
- 2) CLASE: Significa un grupo de puestos cuyos deberes, autoridad y responsabilidades sean de tal modo semejantes, que pueda razonablemente exigirse los mismos requisitos y equitativamente aplicarse la misma escala de paga para los mismos.
- 3) ESPECIFICACIONES DE CLASE: Significará la descripción oficial de los deberes y responsabilidades de los puestos en una clase, incluyendo una exposición de la naturaleza del trabajo que comprenden, una descripción de los elementos distintivos del trabajo, una relación de los ejemplos de trabajo, de los requisitos mínimos de la clase, conocimientos, habilidades, destrezas y de la preparación y experiencia requerida.
- 4) LISTA DE ASIGNACION DE PUESTOS: Significa la relación oficial de todos los puestos comprendidos dentro del Plan de Clasificación y Retribución, incluyendo el nombre del empleado, el título del puesto, la clasificación del puesto, el sueldo actual, el sueldo propuesto y el efecto presupuestario.
- 5) ESCALA O ESCALA DE RETRIBUCION: Significará cada una de las escalas de sueldos contenidas en el Plan de Clasificación y Retribución, consistentes de un tipo mínimo, varios tipos intermedios y un tipo máximo.

ORDENANZA NUM. 13

SERIE: 1979-80

- 6) AUMENTO DE SUELDO DENTRO DE LA ESCALA: Significará un cambio en la retribución de un empleado, a un tipo mayor dentro de la escala a la cual está asignado la clase a que pertenezca su puesto.

SECCION 11ma. : CLAUSULA DERROGATORIA: Queda sin efecto toda ordenanza, resolución o acuerdo o parte de la misma, que esté en conflicto con la presente ordenanza.

APROBADA : 26 de octubre de 1979 /

Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal

Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal

Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez Camacho, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1979, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Juan José Félix

Hon. Luis A. Díaz

Hon. Luis Velázquez Gómez

Hon. Juan A. Hernández

Hon. Juan Anibal García

Hon. Rafael Pérez Gómez

Hon. Tomás González

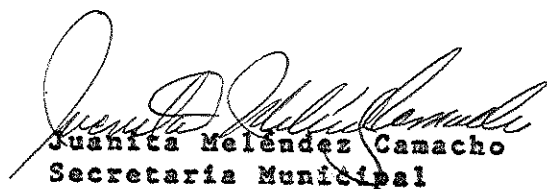
Hon. José Rosario Lugo

Hon. Félix Rosa Díaz

Hon. Edwin Rosario Navarro

Y aprobada por el Alcalde el día 29 de octubre de 1979.

Y para que así conste, y para uso oficial expido la presente, la que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, hoy día 29 de octubre de 1979.


Juanita Meléndez Camacho
Secretaria Municipal

LISTADO DE ASIGNACION DE PUESTOS
(Ordenanza modelo de Oficina Central de Personal)

<u>NOMBRE DEL EMPLEADO</u>	<u>PUESTO</u>	<u>SUELDO ACTUAL</u>	<u>SUELDO PROPUESTO</u>	<u>SUELDO PRESUPUESTO</u>
1. * Miguel A. Carrasquillo Ramos	Administrador Centro de Salud	\$ 650	\$ 655	\$ 60.00
2. * Maximino Rivera Camacho	Auditor Municipal	\$ 750	\$ 765	\$180.00
3. Angelina Rivera Rivera	Auxiliar Hospital	\$ 360	\$ 360	ninguno
4. Aracelis Hernández Ayala	Auxiliar Hospital	\$ 360	\$ 360	ninguno
5. Evarista Pérez Cruz	" "	\$ 360	\$ 360	"
6. Gloria M. Quiñonez Ramos	" "	\$ 360	\$ 360	"
7. Myriam Rivera Falcón	" "	\$ 360	\$ 360	"
8. Emelina Galloza Pérez	Auxiliar Laboratorio	\$ 375	\$ 380	\$ 60.00
9. * Cristina López Díaz	Auxiliar Fiscal III	\$ 600	\$ 600	ninguno
10. Angel L. Fontánez Alicea	Capataz Camioneros Conductor Camiones	\$ 425	\$ 434	\$108.00
11. Emilio Arroyo García	Capataz de Trabajadores	\$ 390	\$ 390	\$ninguno
12. Eladia Guzmán Pagán	Cocinera	\$ 355	\$ 360	\$ 60.00
13. Aida M. López López	"	\$ 355	\$ 360	\$ 60.00
14. Vacante	"	\$ 355	\$ 360	\$ 60.00
15. Plácido de Jesús Ortíz	Conductor de Automóviles I	\$ 370	\$ 370	ninguno
16. Ismael Monzón López	"	\$ 370	\$ 370	"
17. Juan A. Pérez Torres	"	\$ 370	\$ 370	"
18. Gilberto Ortiz Rivera	"	\$ 370	\$ 370	"
19. Victor Torres Aponte	"	\$ 370	\$ 370	"
20. Vacante	"	\$ 370	\$ 370	"
21. Miguel A. Rodríguez González	Conductor Automóviles II	\$ 395	\$ 402	\$ 84.00
22. Angel L. Rivera Román	Conductor de Camiones	\$ 365	\$ 370	\$ 60.00
23. José M. López Almodóvar	"	\$ 365	\$ 370	\$ 60.00
24. José M. Montañez Rivera	"	\$ 365	\$ 370	\$ 60.00
25. José M. Hernández Luque	"	\$ 365	\$ 370	\$ 60.00
26. Vacante	Conserje I	\$ 300	\$ 330	\$360.00
27. Hermógenes Merced Martínez	" "	\$ 352	\$ 360	\$ 96.00
28. Jacinto Merced Monzón	" "	\$ 352	\$ 360	\$ 96.00
29. Alicia Sauri Ayala	Encargada Cocina	\$ 370	\$ 370	ninguno

Listado de asignación de puestos
Página 2

<u>NOMBRE DEL EMPLEADO</u>	<u>PUESTO</u>	<u>SUELDO ACTUAL</u>	<u>SUELDO PROPUESTO</u>	<u>SUELDO PRESUPUESTO</u>
30. Olga Centeno Cartagena	Enfermera Práctica	\$ 375.	\$ 380	\$ 60.00
31. Cecilia López de Delgado	" "	\$ 375	\$ 380	\$ 60.00
32. Juanita Osorio Nazario	" "	\$ 375	\$ 380	\$ 60.00
33. Gladys Rodríguez González	" "	\$ 375	\$ 380	\$ 60.00
34. Angel R. Martínez Nieves	Funcionario Ejecutivo I	\$ 375	\$ 465	\$1,080.00
35. Vacante	Funcionario Ejecutivo II	Nueva Creación	\$ 510	\$6,120.00
36. *Jorge López Almodóvar	Funcionario Ejecutivo III	\$ 725	\$ 725	ninguno
37. Luis Rivera Fernández	Guardalmacén II	\$ 395	\$ 400	\$ 60.00
38. Ignacio Cartagena Ayala	Cuardián	\$ 343	\$ 350	\$ 84.00
39. Pedro J. Velázquez López	Lider Recreativo	\$ 430	\$ 430	ninguno
40. Vacante	Mecánico II	Nueva Creación	\$ 436	\$5,232.00
41. Irsa Andino Ortiz	Oficinista Dactilógrafo I	\$ 375	\$ 380	\$ 60.00
42. Idalia Díaz Carrasquillo	Oficinista Dactilógrafo I	\$ 345	\$ 350	\$ 60.00
43. Vacante	" "	\$ 345	\$ 350	\$ 60.00
44. Olga Bernard Pagán	" "	\$ 375	\$ 380	\$ 60.00
45. Lydia E. Rivera Nuñez	" "	\$ 375	\$ 375	\$ 60.00
46. Marianela Rivera Rivera	" "	\$ 375	\$ 380	\$ 60.00
47. Emilia Cardona Rivera	Oficinista Dactilógrafo II	\$ 400	\$ 400	ninguno
48. Josefa Luque Fernández	Oficinista de Contabilidad	\$ 425	\$ 430	\$ 60.00
49. Vacante	"	\$ 450	\$ 380	\$
50. Félix A. Nieves Rivera	Operador Equipo Pesado	\$ 525	\$ 525	ninguno
51. Gregorio Orta Claudio	Operador Equipo Pesado	\$ 475	\$ 484	\$ 108.00
52. *Juaná Meléndez Camacho	Secretaria II	Nueva Creación	\$ 450	\$5,400.00
53. *Ana L. Maldonado de Del Valle	" "	\$ 425	\$ 426	\$ 12.00
54. Vacante	" "	\$ 440	\$ 390	\$ 600.00
55. Domitila Camacho Vargas	Trabajador de Lavandería	\$ 352	\$ 360	\$ 96.00

Listado de asignación de puestos
Página 3

<u>NOMBRE DEL EMPLEADO</u>	<u>PUESTO</u>	<u>SUELDO ACTUAL</u>	<u>SUELDO PROPUESTO</u>	<u>SUELDO PRESUPUESTO</u>
56. Flora Márquez Colón	Trabajador de Lavandería	\$ 352	\$ 360	\$ 96.00
57. *Gregorio Torres Velázquez	Alcalde	\$ 960	\$1, 030	<u>\$ 420.00</u>
TOTAL.....				\$20,832.00

* Los puestos marcados con asteriscos son los puestos del servicio de confianza. Todos los demás puestos pertenecen al servicio clasificado del Municipio.

NOTA: Los sueldos propuestos se han establecidos para que todos los puestos del Municipio estén dentro de las escalas que se han tomado como norma. Los sueldos a los que no se les hizo ajuste es porque están dentro de las escalas.

DISTRIBUCION DE CLASES DE PUESTOS EN LAS
 ESCALAS CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO ESTATAL - 1978
 (Reglamento de Personal, Artículo 5, Sección 5.10)

<p><u>ESCALA 1</u>\$ 330 - \$ 410</p> <p>Conserje I Guardián Trabajador de Lavandería</p>	<p><u>ESCALA 13</u> \$ 465 - \$585</p> <p>Funcionario Ejecutivo I</p>
<p><u>ESCALA 2</u>\$ 340 - \$ 420</p> <p>Auxiliar de Hospital Auxiliar de Laboratorio Cocineras</p>	<p><u>ESCALA 14</u> \$ 480 - \$600</p>
<p><u>ESCALA 3</u>\$ 350 - \$ 430</p> <p>Capataz de Trabajadores Encargada de Cocina Oficinista Dactilógrafo I</p>	<p><u>ESCALA 15</u> \$ 495 - \$615</p>
<p><u>ESCALA 4</u>\$ 360 - \$ 440</p> <p>Oficinista Dactilógrafo Líder Recreativo Guardalmacén II Conductor Automóviles I</p>	<p><u>ESCALA 16</u> \$ 510 - \$630</p> <p>Funcionario Ejecutivo II</p>
<p><u>ESCALA 5</u>\$ 370 - \$ 450</p> <p>Conductor de Camiones Enfermera Práctica</p>	<p><u>ESCALA 17</u> \$ 530 - \$690</p>
<p><u>ESCALA 6</u>\$ 380 - \$ 460</p> <p>Oficinista de Contabilidad</p>	<p><u>ESCALA 18</u> \$ 555 - \$715</p> <p>*Administrador Centro Salud</p>
<p><u>ESCALA 7</u>.....\$ 390 - \$ 486</p> <p>Conductor Automóviles II *Secretaria II</p>	<p><u>ESCALA 19</u> \$ 580 - \$740</p> <p>*Auxiliar Fiscal III</p>
<p><u>ESCALA 8</u>\$ 400 - \$ 496</p> <p>Mecánico II Operador Equipo Pesado</p>	<p><u>ESCALA 20</u> \$ 605 - \$765</p> <p>*Auditor II *Funcionario Ejecutivo III</p>
<p><u>ESCALA 9</u>\$ 410 - \$ 506</p> <p>Capataz de Camineros Conductor Camiones</p>	<p><u>ESCALA 21</u> \$ 630 - \$790</p>
<p><u>ESCALA 10</u>\$ 420 - \$ 516</p>	<p><u>ESCALA 22</u> \$ 655 - \$855</p>
<p><u>ESCALA 11</u>\$ 435 - \$ 555</p>	<p><u>ESCALA 23</u> \$ 680 - \$880</p>
<p><u>ESCALA 12</u>\$ 450 - \$ 570</p>	<p><u>ESCALA 24</u> \$ 705 - \$906</p>
	<p><u>ESCALA 25</u> \$ 730 - \$930</p>
	<p><u>ESCALA 26</u> \$ 780 - \$1,020</p>
	<p><u>ESCALA 27</u> \$ 830 - \$1,070</p>
	<p><u>ESCALA 28</u> \$ 880 - \$1,120</p>
	<p><u>ESCALA 29</u> \$ 930 - \$1,330</p> <p>*Alcalde</p>
	<p><u>ESCALA 30</u> \$ 980 - \$1,380</p>

ESCALA 31	\$ 1,030 - \$ 1,430
ESCALA 32	\$ 1,080 - \$ 1,480
ESCALA 33	\$ 1,155 - \$ 1,555
ESCALA 34	\$ 1,230 - \$ 1,630
ESCALA 35	\$ 1,305 - \$ 1,705
ESCALA 36	\$ 1,405 - \$ 1,805
ESCALA 37	\$ 1,505 - \$ 1,905
ESCALA 38	\$ 1,605 - \$ 2,005
ESCALA 39	\$ 1,705 - \$ 2,105

* Estos puestos pertenecen al servicio de confianza